

Concor



Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago

Sta Clara.rect.

PBA.-

Repertorio N°: 23.854/2014.-

O.T.N°: 50.469.-

RECTIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada por doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, divorciada, diseñadora, cédula nacional de



número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; todos domiciliados para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Repertorio número doce mil ochocientos treinta y tres guión dos mil trece, de fecha once de Noviembre del año dos mil trece, los socios acordaron dividir la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, Rol único Tributario Número **setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos** guión **nueve**, en **cuatro Sociedades**, la primera de las cuales conservó la razón social de **INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA CLARA LIMITADA** y su Rol Único Tributario, y tres nuevas sociedades nacientes constituidas todas como sociedades anónimas cerradas, bajo los nombres o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, e **INVERSIONES MARBELLA S.A.**

El extracto de la escritura pública antes citada se inscribió a **fojas diecinueve número diez** del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve de Enero de dos mil catorce. El extracto de la constitución de la sociedad naciente de la división, **INVERSIONES E**



Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA

Santiago

INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se inscribió a fojas veintidós vuelta número trece del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de Enero de dos mil catorce. El extracto de la constitución de la sociedad naciente de la división, INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., se inscribió a fojas número veintiuno vuelta número doce del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de Enero de dos mil catorce. El extracto de la constitución de la sociedad naciente de la división, INVERSIONES MARBELLA S.A., se inscribió a fojas veinte número once del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de Enero de dos mil catorce. Consecuencia de la división social antes citada, parte de los inmuebles de propiedad de la sociedad que se dividió, esto es, INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA fueron radicados en el patrimonio de la sociedad naciente INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., y por lo tanto asignados en dominio a esta última. SEGUNDO: La escritura pública de División singularizada precedentemente fue rectificada, aclarada y complementada por escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernández Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil ciento treinta y siete, Notaria de Santiago, Chile.



cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. **TERCERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en efectuar las siguientes rectificaciones a la escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce la cual rectifico, aclaro y complemento a la escritura pública de División de fecha once de Noviembre del año dos mil trece, las que para todo los efectos legales se entenderán incorporados a las escrituras antes citadas, y por tanto formaran parte integrante del texto definitivo de la escritura pública de División de fecha once de Noviembre del año dos mil trece: **I)** Rectificar y reemplazar el **ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL DOS NÚMERO SETENTA Y OCHO**, cuyo tenor definitivo y para todos los efectos legales será el siguiente: **Setenta y ocho**) Propiedad ubicada en avenida Ramón Freire Número mil veinticinco al mil veintinueve, comuna de Maipú, Región Metropolitana, Rol de Avalúo número ciento sesenta y cinco guión treinta y tres. Avaluado de común acuerdo en ochenta millones dieciocho mil quinientos veintinueve pesos. **II)** Rectificar y reemplazar el **ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL DOS NÚMERO OCHENTA Y SEIS**, cuyo tenor definitivo y para todos los efectos legales será el siguiente:

Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago

Ochenta y seis) Propiedad Raíz ubicada en la actual comuna de Concón ex Viña del Mar, Avenida Borgoño número veintidós mil, Rol de Avalúo número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos guión cuatro. Avaluado de

común acuerdo en setecientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa pesos. **III)** Rectificar y reemplazar el

ARTÍCULO SEGUNDO NUMERAL DOS NÚMERO OCHENTA Y SIETE,

cuyo tenor definitivo y para todos los efectos legales

será el siguiente: **Ochenta y Siete)** Bien Raíz ubicada en La Chacarilla de Concón frente a la Playa Negra,

actualmente calle Borgoño número veintiuno mil novecientos ochenta, Rol de Avalúo número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos guión tres. Avaluado de común acuerdo en doscientos setenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos. **CUARTO:** Por el presente instrumento, los

comparecientes vienen en efectuar las siguientes

rectificaciones a la escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil catorce la cual rectifico,

aclaro y complemento a la escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, las que para

todo los efectos legales se entenderán incorporados a las escrituras antes citadas, y por tanto formaran

parte integrante del texto definitivo de la escritura pública de División de fecha once de Noviembre del año dos mil trece: **I)** Rectificar y reemplazar el **ARTÍCULO**

TERCERO NUMERAL XI NÚMERO SETENTA Y NUEVE, cuyo tenor

definitivo y para todos los efectos legales será el siguiente: **Setenta y nueve)** Lote dos B, resultante



la subdivisión y fusión del inmueble de calle Alberto Llona mil cincuenta y seis, de la comuna de Maipú, Región Metropolitana, Rol de Avalúo número ciento sesenta y cinco guión diecinueve. Avaluado de común acuerdo en cuarenta millones ciento noventa y siete pesos. **I)** Rectificar y reemplazar el **ARTÍCULO CUARTO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE**, cuyo tenor definitivo y para todos los efectos legales será el siguiente: **Noventa y nueve**) Nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Alberto Llona número mil cincuenta y seis que corresponde al lote A del plano respectivo comuna de Maipú, Región Metropolitana, Rol de Avalúo número ciento sesenta y cinco guión diecinueve. Avaluado de común acuerdo en cuarenta millones ciento noventa y siete pesos. **QUINTO:** El presente instrumento se entiende para todos los efectos legales parte integrante de la escritura pública que por este acto se rectifica y complementa.- **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los registros competentes.- **La personería de doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para actuar en representación de **INVERSIONES EMCO LIMITADA** consta en escritura pública de fecha **veinticinco de Abril de dos mil doce** otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**. La referida escritura pública no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por abogado doña Karen Abusada Meserlian. En

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago

comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 23.854 (2014).



Ulpiano Cabo
ULPIANO CABO RIO

C.I. N° 3.150.268-3



Margarita Virginia Cabo Osmar
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMAR

C.I. N° 6.245.249-8



P.P. INVERSIONES EMCO LIMITADA

Myriam Amigo Arancibia

J.Reg. PBA

Rep. N° 23.854/2014

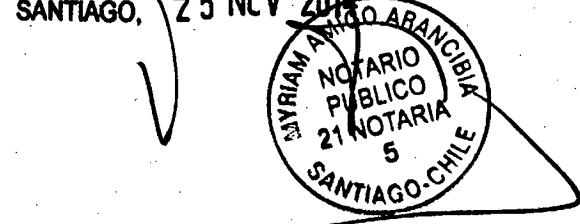
**CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA**

Firmas : 2

Copias : 3

Dchos. : \$ 30.000

SANTIAGO, 25 NCV 2014



FOJA AUTORIZADA

